



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

MAG OIR No. 018-2024

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

En relación a la solicitud de información con referencia **MAG OIR No. 018-2024**, presentada a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, ante la Oficina de Información y Respuesta de este Ministerio, suscrita por el ingeniero _____ quien se identifica con documento único de identidad número _____ y a través de dicha solicitud indica, copio literal:

“Certificación de tiempo de servicio en el Ministerio de Agricultura y Ganadería en Las oficinas Coordinadora del Tema Agrario OCTA/MAG; durante el periodo comprendido de abril de 1994 a junio de 1997”. [SIC]; y:

VISTOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO

- I.** Que en cumplimiento al Art. 66 Inc. Últ. de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP y 53 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información RELAIP, a través de auto de las catorce horas del día veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
- II.** Que del examen realizado a la solicitud de información en comento, se determinó el cumplimiento de los requisitos previstos en los Arts. 66 LAIP y 54 RELAIP; en consecuencia, se emitió auto de las catorce horas del día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, en el cual la suscrita resolvió, entre otros, admitir la solicitud presentada por el ingeniero 1
- III.** Que con base a las atribuciones contenidas en el Art. 50 letras d), i) y j) LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la

localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en el Art. 70 LAIP, se procedió a transmitir la solicitud de información a la unidad administrativa que posea o pueda poseer la información, para el caso en ciernes a la Dirección de Talento Humano, con el objeto de que esta localizara, verificara su clasificación y, de ser el caso comunicara la manera en que se encuentra disponible.
- V. Que de conformidad al deber de motivación establecido en los Arts. 65 y 72 LAIP, los entes obligados deben emitir sus resoluciones por escrito, precisando las razones de hecho y de derecho para adoptar las mismas.
- VI. Según lo indicado por la Dirección de Talento Humano en fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, que luego de realizar la respectiva búsqueda entre sus archivos del personal cesante y en planillas de las diferentes formas de financiamiento, no obra en los registros, archivos o documentos relacionados con la información pretendida, por cuanto en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, no se encontró la información que posee del ingeniero **Z** en la Oficina Coordinadora del Tema Agrario OCTA/MAG, durante el periodo comprendido de abril del año mil novecientos noventa y cuatro a junio del año mil novecientos noventa y siete, obteniéndose que la misma es inexistente, debido a que dicha información no se ha encontrado en esta Secretaría de Estado, por lo tanto, no es posible remitirla a esta Oficina.

En consecuencia, dicha información es inexistente en sus registros, por lo tanto, la información pretendida por el petionario no es posible proveer.

- VII. Lo antes dicho de conformidad con lo establecido en el Art. 73 LAIP, en concordancia con los criterios resolutivos del Instituto de Acceso a la Información Pública, *verbigracia* NUE 115-A-2017 de fecha 5-XII-2017 y NUE 212-A-2016 de fecha 21-VI-2017, los cuales indican que, en el caso de la inexistencia, el Instituto ha establecido que dicha figura procede cuando se configuran, entre otros, que el respectivo documento nunca haya sido generado, por no contar con la información correspondiente, ya que se ha comprobado que evidentemente no se cuenta con un registro de lo solicitado por el usuario, ya que al hacer las gestiones con la

unidad administrativa competente, se ha constatado que esta no posee un registro del referido profesional.

POR TANTO, de conformidad a lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes señaladas, la suscrita **RESUELVE**:

- a) **DECLARAR** inexistente la información pretendida por el ingeniero [redacted] por las razones indicadas *supra*; y
- b) **INFORMAR** al solicitante que de no estar conforme con la presente puede interponer recurso de reconsideración ante la suscrita y ante esta misma sede, en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la presente al correo electrónico oir@mag.gob.sv.

Asimismo se informa a la solicitante que si no se encuentra conforme con la presente resolución le queda expedita la vía administrativa, para interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en el plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, este recurso puede presentarse al correo electrónico del Instituto de Acceso a la Información Pública oficialreceptor@iaip.gob.sv o al de la suscrita Oficial de Información al correo electrónico oir@mag.gob.sv, en ambos casos podrá completar el formulario anexo, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 72 Inc. Últ. 82 LAIP; y 104, 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

NOTIFÍQUESE.

Maria Teresa

Haz

Licda. Hazel Castillo López
Oficial de Información Ad honorem



SECRET
INFORMATION
- 1 -

1. The purpose of this document is to provide information regarding the activities of the organization in the field of international relations. The document is classified as SECRET and its contents are to be kept confidential.

2. The organization has been active in various international forums and has established contacts with several key figures in the international community. These activities are aimed at promoting the organization's interests and influencing international policy.

3. The organization has also been involved in a number of international conferences and seminars. These events provide an opportunity for the organization to present its views and to engage in dialogue with other international actors.

4. The organization's international relations are based on a number of key principles, including the promotion of international law, the respect for human rights, and the pursuit of international peace and stability.

5. The organization has also been active in the field of international development and has established a number of programs aimed at promoting economic and social development in developing countries.

6. The organization's international relations are a key part of its overall strategy and are essential for the achievement of its long-term goals.



[Faint signature and stamp area]